

140  
ciertos A. de Capitas, a Vozes de veinte A. cada  
una fanega; cuyo Canon es . . . . . de abonar  
al Depositario de propios de . . . . . esta Villa,  
en los Meses de Enero de cada un año siguientes  
al de esta Concepcion; y en el presente por los Ser-  
mos que V. están del mismo, dicho interesado In-  
terfere D. de real; cuyo Concepcion se hacen sin  
perjuicio de terceros; Comisionando al Regidor  
D. Pedro Garcia Torru y al Judio D. Francisco  
Marruca, para que al exponer y en represen-  
tacion de este Ayuntamiento, se señalen dicho  
cuarenta fanegas de tierra bajo los lindes demar-  
cados, dandole la posesion de las mismas; para que  
desde luego pueda disponer de ellas como de su pro-  
piedad y legitima adquisicion; El Secretario de es-  
te Ayuntamiento tomara razon de esta Concep-  
cion en el Registro general que al efecto obra en la Se-  
cretaria del mismo que esta a su cargo; por ende  
se le correspondiere esta a Depositario  
de fondos municipales de esta Villa, para  
la debida recaudacion de dicho Canon; el  
cual se trata cargo en su cuenta en el  
presente año y siguientes; En cuyo li-  
tado se concluyo esta Sesion que firmaron